TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Causa Nro. 388-2022-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 388-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 388-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 16 de noviembre del 2022, a las 11h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente: **i)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, **ii)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, en la cual se resolvió aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M; y consecuentemente dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, **iii)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, **iv)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022 en la cual declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **v)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; en el cual señala que mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en reemplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera; **vi)** oficio Nro. CNE-SG-2022-4963-OF de 14 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos ciento cuarenta y seis (146) fojas; y, **vii)** escrito presentado por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, firmado electrónicamente por su defensa técnica, el abogado Mario Godoy Naranjo, ingresado vía correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, el 14 de noviembre de 2022, a las 16h55.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de octubre del 2022 a las 15h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en diecisiete (17) fojas, suscrito por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, quien dice ser presidente y representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia de Cotopaxi: y, los abogados Mario Godoy Naranjo y Jorge Carrillo Armijos; y, en calidad de anexos ocho (08) fojas, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-118-27-10-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral[1] (Fs. 1- 25).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 388-2022-TCE: y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de noviembre del 2022, a las 11h44 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 26- 28).
3. Mediante auto de 12 de noviembre de 2022, a las 09h10, se dispuso lo siguiente:

> **PRIMERO**.- Que el recurrente, Cristian Rodrigo Molina Quinteros, en el **PLAZO DE DOS (02) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:
>
> 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de interposición del recurso señala, que lo presenta como presidente provincial de Cotopaxi del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; por lo que, deberá adjuntar la documentación en original o copia certificada que acredite su afirmación. Dado que adjunta una certificación con firma electrónica por parte del secretario ejecutivo nacional del P.I.D sin que la misma pueda ser susceptible de validación.
>
> 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso. Fundamentar el recurso con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados, precisar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual interpone el presente recurso.

[1] **Artículo Único.- NEGAR** el recurso de impugnación presentado por el señor Cristian Rodrigo Molina Quinteros, en calidad de Presidente y Representante Legal del Partido Izquierda Democrática Cotopaxi, Lista 12, en contra de la Resolución Nro. PLE-JPECX-2-18-10-2022, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, el 18 de octubre de 2022, por cuanto las candidaturas a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, auspiciados por la ALIANZA FUERZA SIGCHENSE, LISTAS 12-16, incumplen con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, consecuentemente **ratificar** en todas sus partes la Resolución Nro. PLE-JPECX-2-18-10-2022, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, el 18 de octubre de 2022.

1.3 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda al recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba.
1.4 El recurrente deberá solicitar se le asigne casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DIAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE CNE-118-27-10-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de octubre de 2022; deberá constar las Resoluciones Nros: PLE-CNE-2-18-10-2022; y, PLE-CNE-8-29-9-2022; así como, los insumos técnico/jurídico: resolución y notificación al recurrente.

4. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 en la cual se resolvió:

   Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.
   Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.

5. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022 en la cual se resolvió:

   Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2002-011, de 08 de noviembre suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.
   Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

6. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en el cual señala que mediante Resolución

Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

7. El 14 de noviembre de 2022, a las 12h56, se recibe en Secretaria General de este Organismo, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4963-OF de 14 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; mediante el cual cumple con lo dispuesto en auto de fecha 12 de noviembre de 2022, a las 09h10.
8. El 14 de noviembre de 2022, a las 16h55, vía correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contenciosos Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec se recibió un escrito presentado por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, firmado electrónicamente por su defensa técnica, el abogado Mario Godoy Naranjo; mediante el cual cumple con lo dispuesto en auto de fecha 12 de noviembre de 2022, a las 09h10.

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, presidente y representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la provincia de Cotopaxi, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-118-27-10-2022 emitida el 27 de octubre de 2022, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, se **DISPONE:**

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, lo siguiente: **a)** original o copias certificadas del acuerdo de la Alianza Fuerza Sigchense, Listas 12-16; y, **b)** certifique cuándo fue inscrita la Alianza Fuerza Sigchense, Listas 12-16, señalando si se encuentra vigente a la presente fecha, e indicar si existió un alcance o modificación del Acuerdo de la Alianza Fuerza Sigchense, Listas 12-16, posterior a su inscripción.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados oportunamente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Una vez remitida la información solicitada, incorpórese al expediente y remítase a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa Nro. 388-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente

CUARTO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al recurrente en las direcciones de los correos electrónicos señalados para el efecto: marcosjuniortoro@hotmail.com; mariogodoyn@gmail.com; mgodoy@invictuslawgroup.com; jorgeaacarrillo@gmail.com; y, providencias@invictuslawgroup.com

5.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el abogado David Carrillo Fierro secretario General de este Organismo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 16 de noviembre del 2022.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
KA